

Sunchales, 23 de junio de 1992.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 435/92.-856/92

VISTO:

El programa Municipal de Inversiones, mediante el cual la Provincia de Santa Fe otorga Subpréstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la Ley Nro. 10264, y lo establecido en el Decreto Nro. 2420/91, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ley Provincial Nro. 10.264 y su Decreto Reglamentario Nro. 2255/89, autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, Convenios de Subpréstamos y Convenios de Subpréstamos Complementarios, dentro del marco del Programa Municipal de Inversiones;

Que, el Decreto Nro. 2420/91, de conformidad a lo normado por la Ley Nro. 10.264, establece la forma en que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe debe suscribir los “Convenios de Subpréstamos Complementarios” con las Municipalidades y Comunas incluidas en el programa Municipal de Inversiones, teniendo a cubrir hasta el 10% (diez por ciento) del monto del Subproyecto financiado mediante el correspondiente Convenio de Subpréstamo;

Que, los Convenios de Subpréstamos Complementarios se registrarán de conformidad a las normas aprobadas por la ley N° 10.264;

Que, como garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad, mediante el “Convenio de Subpréstamos Complementarios” se deben afectar los fondos de coparticipación Provincial y los aportes que eventualmente le correspondan, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática, por Contaduría y Tesorería General de la Provincia, a partir de los 30 (treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo;

Que, el Señor Intendente Municipal debe estar expresamente autorizado a suscribir el “Convenio de Subpréstamos Complementarios” respectivo;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 435/92.-856/92

Art. 1º) Apruébase el Proyecto de “Convenio de Subpréstamos Complementario”, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 2º) Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir un “Convenio de Subpréstamo Complementario”, con los términos establecidos en el proyecto citado en el artículo anterior, y por el monto del 10% (diez por ciento) a que ascienda el Subpréstamo celebrado con dicho Gobierno.-

Art. 3º) Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior, en el

caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el “Convenio de Subpréstamo Complementario”. Tal retención se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible la amortización del Subpréstamo Complementario y/o sus intereses y/u otros cargos del mismo.

Art. 5º) Comuníquese la presente a la Dirección Provincial del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y dos.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

ROGELIO MITRI
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 24 de Junio de 1992.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO ACCIÓN COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL